

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 744

Villavicencio, **22 OCT 2019**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: BERNARDO TORRES, ENRIQUE ROMERO
AGUDELO, JOSÉ NAZARIO RIVEROS URREA, JORGE
LIBARDO ARDILA MARTÍNEZ, LUIS GABRIEL
ARISMENDI SANABRIA, JORGE DAVID REYES
COLORADO, MARÍA LUCIA URREGO LEÓN, LUZ
DARY SUTA y CARLOS ARTURO DÍAZ BERNAL.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE RESTREPO-META, CORMACAREÑA,
DEPARTAMENTO DEL META.
VINCULADOS: UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO y
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00557-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Mediante auto del 06 de febrero de 2019, se ordenó oficiar a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, para que designara profesional en Ingeniería Civil en lo posible especialista en obras hidráulicas, con el fin que estableciera la situación de riesgo actual en la que se encuentra la vereda Los Medios del Municipio de Restrepo, más exactamente en la FINCA LOS ABUELOS, FINCA MI CACHAMA, FINCA EL AMPARO, FINCA RINCÓN URREÑO y FINA EL MANANTIAL y luego de ello estableciera cuáles eran las medidas pertinentes a adoptar para efectos de mitigar el riesgo por el desbordamiento del río Upín.

En atención a lo anterior, el 28 de febrero de 2019 la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, informó que no contaba con el especialista requerido y que de igual forma según lo manifestado por la Dirección Administrativa, el Municipio tampoco cuenta con un profesional con el perfil solicitado dentro de su planta de personal.

En ese orden de ideas, ante la necesidad de adoptar las medidas de mitigación que resulten efectivas ante la situación actual de riesgo del sector de la vereda Los Medios del Municipio de Restrepo, por los desbordamientos del río Upín, el Despacho, insistirá en la realización del informe técnico previo a decidir sobre la medida cautelar.

Lo anterior, en atención a que si bien es cierto dentro del expediente obra concepto técnico No. PM-GA 3.44.18 277 del 29 de enero de 2018 (f. 420-426 C2) emitido por CORMACARENA, en el cual se hacen alusión a unas medidas inmediatas de mitigación, el mismo fue expedido con base en la situación evidenciada en el sector para el día 24 de enero de 2018 (fecha de visita), por tanto, no puede desconocerse por parte de este Despacho que muy seguramente ante la inclemente ola invernal que se ha presentado en el transcurso de los años 2018 y 2019, las condiciones de dicho sector pueden ser distintas a las que en su momento dieron lugar a las recomendaciones que emitió la Corporación Autónoma Regional, motivo por el cual se hace necesario establecer conforme a la situación actual de la Vereda Los Medios del Municipio de Restrepo-Meta, la medidas técnicas preventivas a realizar en el sector.

En consecuencia, se ordenará a CORMACARENA, emitir en el término máximo de diez (10) días, concepto técnico actualizado de la zona afectada-vereda Los Medios del Municipio de Restrepo-Meta, en el que se determine la situación actual del riesgo que padece dicho sector, las causas de los desbordamientos del río Upín y las medidas técnicas preventivas que deben adoptarse con el fin de mitigar el riesgo por el desbordamiento del río Upín de forma temporal y definitiva.

Para el desarrollo de lo anterior, se ordenará remitir copia de la demanda que obra a folios 178 a 206, copia del concepto técnico No. PM-GA 3.44.18 277 del 29 de enero de 2018 (f. 420-426 C2) emitido por CORMACARENA y copia del informe allegado por el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos realizado por el Municipio de Restrepo-Meta que reposa en el anexo 1 del expediente, con el objetivo de contextualizar al profesional que sea designado en la labor a desarrollar.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Por *secretaria*, oficiar a CORMACARENA para que en el término máximo de diez (10) días, emita concepto técnico actualizado de la zona afectada-vereda Los Medios del Municipio de Restrepo-Meta, en el que se

determine la situación actual del riesgo que padece dicho sector, las causas de los desbordamientos del río Upín y las medidas técnicas preventivas que deben adoptarse con el fin de mitigar el riesgo por el desbordamiento del río Upín de forma temporal y definitiva.

Para lo anterior, se deberá anexar copia de la demanda que obra a folios 178 a 206 C1, copia del concepto técnico No. PM-GA 3.44.18 277 del 29 de enero de 2018 (f. 420-426 C2) emitido por CORMACARENA y copia del informe allegado por el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos realizado por el Municipio de Restrepo-Meta que reposa en el anexo 1 del expediente, a fin de contextualizar al profesional que sea designado en la labor a desarrollar.

SEGUNDO: Por **secretaria**, vencido el término otorgado en la presente providencia ingresar el proceso al Despacho para resolver la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada